



COMPENDIO DE SESIONES  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023

ACTA Nro. 06-10-03-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 08h35

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. Análisis y aprobación de los Ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Fisioterapia vigente.
2. Análisis y aprobación del Plan de Contingencia para el cambio de estado de la carrera de Enfermería del régimen 2009.  
Se incorpora por decisión unánime
3. Ajustes curriculares de la carrera de Psicología Clínica



1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA:

Se conocen los oficios No. 0533-0546-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 037-CGA-EXT-10-03-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0533-0546-VAC-UNACH-2023 de 8 y 9 de marzo de 2023, se remite la solicitud de revisión de Ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Fisioterapia para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

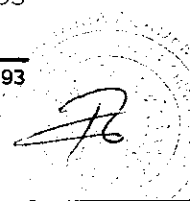
Que, en Of. 0152-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 8 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar Decano Facultad de Ciencias de la Salud se remite a Vicerrectorado Académico el Oficio UNACH-SD-FCS-2023-0243-OF, suscrito por la Ms.C. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien da a conocer los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Fisioterapia vigente, en la cual se ha redistribuido las horas de los componentes de aprendizaje de lo que corresponde a prácticas preprofesionales, es menester informar que se ha recibido el asesoramiento de Dirección Académica para este fin, por lo que solicita que dicho documento analizado y aprobado en el pleno de la Comisión General Académica y a posterior por Consejo Universitario, los cambios serán aplicados desde el periodo 2023-1S, situación por la cual, el trámite tiene carácter urgente;

Que, en Oficio 0301-DA-UNACH-2023 de 9 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Danny Velasco Director Académico se dice: *"(...) Al respecto me permito informar que hemos realizado varios acompañamientos y asesorías dirigidas al señor director de la carrera el Dr. Marco Vinicio Caiza y al equipo de trabajo, por lo que contamos ya con el proyecto final, emitiendo esta dirección su criterio favorable"*;

Que, en Resolución RPC-SO-12 -No. 167-2018 del 28 de marzo de 2018 el Consejo de Educación Superior resolvió: *"(...) Artículo 2.- Aprobar los proyectos de rediseño curricular de la Carrera de Fisioterapia ..."*;

Que, el Artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: *"(...) El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. ... Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso."*;

Revisada que ha sido el documento "Ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Fisioterapia" se constata que se realiza ajustes curriculares no sustantivos como lo señala el Art. 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES, conforme el análisis realizado por parte de la Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud se ha redistribuido las horas de los componentes de aprendizaje correspondiente a prácticas preprofesionales dichas modificaciones han sido realizado con el asesoramiento de la Dirección Académica dependencia a cargo de estos procesos garantizándose: Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de los estudios ni incurrir costos





**Secretaría Académica**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

adicionales; Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificados; Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas anteriores, revisado y analizado que ha sido el documento esta Comisión valida el mismo.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** VALIDAR la Propuesta de ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Fisioterapia el mismo que ha sido revisado por la Dirección Académica y cuenta con el criterio favorable.

**Segundo:** REMITIR al Consejo Universitario los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA solicitando sea aprobado.

**Tercero:** SOLICITAR al Consejo Universitario que una vez aprobados los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA, disponga a la Dirección de la Carrera de Fisioterapia coordine con la Dirección Académica para que se proceda de manera inmediata al registro de la información correspondiente en la plataforma informática que el CES a establecido para el efecto.

**Cuarto:** SOLICITAR a Secretaría Académica y a la CODESI que de manera conjunta se proceda con los ajustes de los parámetros en el SICOA en concordancia con los componentes previstos en los ajustes curriculares de la carrera de Fisioterapia.

## 2. ANALISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA RÉGIMEN 2009 PARA CAMBIO DE ESTADO DE VIGENTE A NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DEL TÍTULO:

Se conoce el oficio No. 0534-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 038-CGA-EXT-10-03-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0534-VAC-UNACH-2023 8 de marzo de 2023, se remite la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud carrera de Enfermería, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0212-UNACH-CE-FCS-2023-OF de 1 de marzo de 2023 suscrito por la Msc. Paola Machado Directora de la Carrera de Enfermería se dice: "(...) por medio del presente remito a usted el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA RÉGIMEN 2009, por lo que comedidamente se solicita su legalización, debo indicar que cuenta con el visto bueno de Dirección Académica";



**Secretaría Académica**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

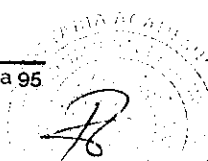
Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2023-0212-OF de 2 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, MSc. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud se señala: "(...) mediante el presente pongo a su disposición el Plan de contingencia para el cambio de estado de la carrera de Enfermería del régimen 2009, misma que debe cambiar de Vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos. El trámite se remite para su firma en el plan de contingencia y envío a Vicerrectorado Académico para aprobación en primera instancia por Comisión General Académica, luego por Consejo Universitario y con dicha resolución debe ser enviado al CES de forma urgente hasta el lunes 10 de marzo de 2023. Debo indicar que el plan fue realizado con el acompañamiento de la Dirección Académica";

Que, en oficio Of. 0140-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 2 de marzo de 2023 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla dirigido a Vicerrectorado académico se remite el oficio UNACH-SD-FCS-2023-0212-OF, suscrito por la Ms.C. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien da a conocer el Plan de Contingencia para el cambio de estado de la carrera de Enfermería del régimen 2009, misma que debe cambiar de Vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos; para que sea aprobado en primera instancia por Comisión General Académica, luego por Consejo Universitario y con dicha resolución debe ser enviado al CES de forma urgente hasta el lunes 10 de marzo de 2023. Cabe señalar que el plan fue realizado con el acompañamiento de la Dirección Académica;

Que, en oficio 0250-DA-UNACH-2023 de 8 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Danny Velasco S. Director Académico se indica: "(...) Al respecto me permito informar que esta dirección mantuvo reuniones permanentes con las autoridades de la facultad específicamente con la PhD. Paola Machado, directora de la Carrea de Enfermería, se realizaron acompañamientos y asesorías, por lo que esta dirección emite su criterio favorable.";

Que, el Artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico del CES dispone: "(...) Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no alcance la acreditación por parte del CACES. Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES";

Revisada que ha sido el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009 para cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro del título se constata que es una carrera en proceso de cierre, que antes era un programa académico creado el 23 de julio de 1997, en razón de aquello el presente plan de contingencia busca garantizar la culminación de estudios, titulación y registro de títulos de los estudiantes que pertenecen a la Carrera de Enfermería régimen 2009, asegurar una formación de alta calidad impartida por docentes de cuarto nivel con títulos registrados en la SENESCYT e integrar actividades para dar cumplimiento a la planificación microcurricular de la carrera régimen 2009, para dar cumplimiento a estos objetivos la Carrera de Enfermería cuenta con los recursos humanos (personal docente y administrativo), infraestructura (biblioteca física, biblioteca virtual, áreas deportivas, bar, servicio médico, servicio odontológico y servicio psicológico) y los escenarios y recursos de aprendizaje (aulas, laboratorio de computación, proyectores y pizarras), fundamentados en lo que determina el Artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico del CES que determina que se podrán solicitar al CES de manera





fundamentada el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" *habilitada para el registro de títulos*".

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009, producto del cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro del título, con fundamento en el criterio favorable de la Dirección Académica a partir de la documentación que ha sido levantada por la Dirección de la Carrera y revidada por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009 para su aprobación, en conjunto con el cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos.

Tercero: SOLICITAR, que, una vez que el Consejo Universitario apruebe el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009 y el cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos, la Dirección Académica con la Dirección de la Carrera de Enfermería coordinarán de manera inmediata la comunicación al CES.

### 3. ANÁLISIS DE LOS AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA:

Se conoce el oficio No. 0552-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 039-CGA-EXT-10-03-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0552-VAC-UNACH-2023 de 10 de marzo de 2023, se remite la solicitud de Ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Psicología Clínica vigente, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2023-0247-OF de 9 de marzo de 2023 suscrito por la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, MSc. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud se señala: *"(...) por la por medio del presente pongo a su disposición los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Psicología Clínica vigente, en la cual se ha redistribuido las horas de los componentes de aprendizaje de lo que corresponde a prácticas preprofesionales y titulación, es menester informar que se ha recibido el asesoramiento de Dirección Académica para este fin. Se remite a su despacho para su revisión, firma y envío a Vicerrectorado Académico para que sea analizado y aprobado en el pleno de la Comisión General Académica y a posteriori por Consejo Universitario, los cambios serán aplicados desde el periodo 2023-1S, situación por la cual, el trámite tiene carácter urgente"*;

Que, en Of. 0155-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 9 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud se indica: *"(...) me permito remitir a usted el Oficio UNACH-SD-FCS-2023-0247-OF, suscrito por la Ms.C. Mónica*



**Secretaría Académica**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

*Valdiviezo, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionado con los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Psicología Clínica vigente, en la cual se ha redistribuido las horas de los componentes de aprendizaje de lo que corresponde a prácticas preprofesionales y titulación. Cabe señalar que se ha recibido el asesoramiento de Dirección Académica para este proceso. Por lo que me permito solicitar a usted de la manera más comedida, que dicho documento sea analizado y aprobado por Comisión General Académica y a posteriori por Consejo Universitario; los cambios serán aplicados desde el periodo 2023-1S, situación por la cual, el trámite tiene carácter urgente”;*

Que, en Oficio 0302-DA-UNACH-2023 de 10 de marzo de 2023, suscrito Ing. Danny Velasco Director Académico se dice: “(...) Al respecto me permito informar que hemos realizado varios acompañamientos y asesorías dirigidas al señor director de la carrera el Mgs. Ramiro Torres, por lo que contamos ya con el proyecto final, emitiendo esta dirección su criterio favorable”;

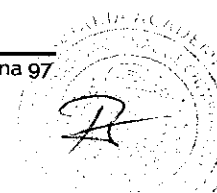
Que, el Artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: “(...) El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. ... Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.”;

Revisada que ha sido el documento Ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Psicología Clínica se constata que se realiza ajustes curriculares no sustantivos como lo señala el Art. 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES, conforme el análisis realizado por parte de la Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud pone en consideración los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Psicología Clínica vigente, en la cual se ha redistribuido las horas de los componentes de aprendizaje de lo que corresponde a prácticas preprofesionales y titulación dichas modificaciones han sido realizado con el asesoramiento de la Dirección Académica dependencia a cargo de estos procesos garantizándose: Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de los estudios ni incurrir costos adicionales; Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificados; Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas anteriores, revisado y analizado que ha sido el documento esta Comisión valida el mismo.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la Propuesta de ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Psicología Clínica vigente, el mismo que ha sido revisado por la Dirección Académica y cuenta con el criterio favorable.





**Secretaría Académica**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA VIGENTE solicitando sea aprobado.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que una vez aprobados los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA VIGENTE, disponga a la Dirección de la Carrera coordine con la Dirección Académica para que se proceda de manera inmediata al registro de la información correspondiente en la plataforma informática que el CES a establecido para el efecto.

Cuarto: SOLICITAR a Secretaría Académica y a la CODESI que de manera conjunta se proceda con los ajustes de los parámetros en el SICOA en concordancia con los componentes previstos en los ajustes curriculares de la carrera de Psicología Clínica.

Hora de clausura: 09h21

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA.**  
**PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

Mgs. Pedro Orozco Quiroz  
**SECRETARIO ACADÉMICO**  
**SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA**

